



AROSA | I+D



## PERTE VEC - ACTUACIONES INTEGRALES DE LA CADENA INDUSTRIAL DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO

<b>Ámbito</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>																								
<b>Publicación</b>	Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que se efectúa la <b>convocatoria</b> correspondiente al año <b>2022</b> , y se modifica la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado ( <b>PERTE VEC</b> ), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.																								
<b>Fecha de publicación</b>	BOE 18.03.2022																								
<b>Plazo solicitudes</b>	Del 1.04.2022 al <b>3.05.2022</b>																								
<b>Objeto</b>	Actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado																								
<b>Dotación</b>	<p><b>2021-2023---1.425 M € en forma de préstamo y 1.550 M € en forma de subvenciones.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Crédito en 2022 (€)</th> <th>Crédito en 2023 (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subvenciones a Sociedades Mercantiles Estatales, EE. EE. y otros OO. PP.</td> <td>24.820.000</td> <td>9.279.000</td> </tr> <tr> <td>Subvenciones a Comunidades Autónomas.</td> <td>24.820.000</td> <td>9.279.000</td> </tr> <tr> <td>Subv. Corporaciones locales.</td> <td>24.820.000</td> <td>9.279.000</td> </tr> <tr> <td>Subvenciones a sociedades mercantiles privadas</td> <td>1.028.943.530</td> <td>384.660.470</td> </tr> <tr> <td>Subvención a Instituciones sin fines de lucro.</td> <td>24.820.000</td> <td>9.279.000</td> </tr> <tr> <td>Préstamos al Sector Público.</td> <td>22.481.000</td> <td>4.413.000</td> </tr> <tr> <td>Préstamos fuera del Sector Público.</td> <td>1.170.271.980</td> <td>227.834.020</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Crédito en 2022 (€)	Crédito en 2023 (€)	Subvenciones a Sociedades Mercantiles Estatales, EE. EE. y otros OO. PP.	24.820.000	9.279.000	Subvenciones a Comunidades Autónomas.	24.820.000	9.279.000	Subv. Corporaciones locales.	24.820.000	9.279.000	Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	1.028.943.530	384.660.470	Subvención a Instituciones sin fines de lucro.	24.820.000	9.279.000	Préstamos al Sector Público.	22.481.000	4.413.000	Préstamos fuera del Sector Público.	1.170.271.980	227.834.020
Concepto	Crédito en 2022 (€)	Crédito en 2023 (€)																							
Subvenciones a Sociedades Mercantiles Estatales, EE. EE. y otros OO. PP.	24.820.000	9.279.000																							
Subvenciones a Comunidades Autónomas.	24.820.000	9.279.000																							
Subv. Corporaciones locales.	24.820.000	9.279.000																							
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	1.028.943.530	384.660.470																							
Subvención a Instituciones sin fines de lucro.	24.820.000	9.279.000																							
Préstamos al Sector Público.	22.481.000	4.413.000																							
Préstamos fuera del Sector Público.	1.170.271.980	227.834.020																							
<b>Beneficiarios</b>	<p>Las <b>agrupaciones sin personalidad jurídica propia</b> que hayan establecido con anterioridad un acuerdo de agrupación: Podrán formar parte de la agrupación las entidades <b>personas jurídicas, públicas o privadas</b>, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España.</p> <p>Cada una de las entidades miembros de la agrupación deberá haber suscrito, antes de la presentación de la solicitud, un <b>acuerdo de agrupación</b> que regule el funcionamiento de la misma, <u>a presentar con la solicitud</u>, con el siguiente contenido mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.</li> <li>Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.</li> <li>Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para</li> </ol>																								



- cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
  - e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
  - f) Propiedad de los resultados.
  - g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
  - h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

#### **Requisitos de la Agrupación:**

- 1.º Estar organizada en torno al sector industrial de automoción con una combinación, como **mínimo de 5 entidades** jurídicas diferenciadas que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, ni constituir empresas controladas en igualdad de condiciones por 2 cualesquiera de las entidades que formen parte de la agrupación. Si participan más de 5 entidades, las adicionales pueden formar parte de un grupo al que pertenece otra entidad participante.
- 2.º De las entidades que formen parte de la agrupación, al menos 1 de ellas, pertenecerá al CNAE **291** (Fabricación de vehículos de motor), y otra pertenecerá al CNAE **293** (Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor), y el resto de las entidades deberán desarrollar actividades de las incluidas para promotores industriales y proveedores de tecnología y/o conocimiento.
- 3.º La agrupación debe estar integrada, al menos, por un **40% de pymes** participantes.
- 4.º Deberán contar con la colaboración de, al menos, un **proveedor de tecnología y/o conocimiento** y que, como tal, tenga la capacidad técnica y organizativa suficiente para la realización de las actividades de I+D+i que incorpore el proyecto tractor. Esta entidad proveedora de conocimiento puede ser una de las empresas.
- 5.º Deberán tener implantación en un **ámbito geográfico** que abarque **al menos a 2 CCAA**.

**Todas** las entidades miembros de la agrupación tendrán la condición de beneficiarios de la ayuda y serán **solidariamente responsables**, en proporción a sus respectivas participaciones, con relación al conjunto de actividades a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

#### **Roles de los miembros de la Agrupación**

Cada entidad miembro de la agrupación tendrá un rol en la misma que deberá quedar reflejado en el acuerdo de agrupación y en la solicitud y que será alguno de los siguientes:

- 1.º **Promotor industrial:** Cada una de las entidades miembros de la agrupación que vaya a llevar a cabo actuaciones específicas en su establecimiento industrial. En la agrupación podrá tener el rol de promotor industrial más de una entidad.

Cada uno de los promotores industriales que forme parte de la agrupación, deberá desarrollar una actividad de entre las incluidas para promotores industriales. -- Se entenderá que cumple este requisito si la entidad, los accionistas o el equipo directivo tiene experiencia en producción industrial comparable en la actividad, en planta piloto o a escala experimental, desde al menos, un periodo de 3 años contados hasta la fecha



	<p>de fin del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p><b>2.º Proveedor de tecnología y/o conocimiento:</b> Universidades, centros tecnológicos, organismos de investigación y otras entidades o empresas públicas o privadas que proporciona el conocimiento y/o la tecnología necesarios para llevar a cabo alguna parte de la propuesta que implica a más de un promotor industrial. En la Agrupación podrá tener el rol de proveedor de tecnología y/o conocimiento más de una entidad. Cada uno de los proveedores de tecnología y/o conocimiento que forme parte de la agrupación deberá desarrollar alguna de las actividades incluidas para proveedores de tecnología y/o conocimiento. -- Se entenderá que cumple este requisito si la entidad desarrolla la actividad para la que solicita financiación desde, al menos, un periodo de dos años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p><b>3.º Interlocutor con la Administración:</b> Entidad designada dentro de la agrupación responsable de canalizar con ésta las relaciones y comunicaciones que se indiquen en la convocatoria en cada una de las fases del procedimiento de concesión. El interlocutor tendrá la obligación de trasladar al resto de participantes todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria. En cada agrupación solo habrá un interlocutor con la Administración, que podrá ser uno de los promotores industriales o uno de los proveedores de tecnología y/o conocimiento.</p> <p>Una entidad podrá ser a la vez promotor industrial, proveedor de tecnología y/o conocimiento y/o interlocutor con la Administración.</p>
<b>Obligaciones de los beneficiario</b>	<p>Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Conservar los documentos</u> en formato electrónico durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros.</li><li>• Garantizarán el respeto al <u>principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH)</u> - . Deberá aportarse con la solicitud el <b>contrato con una entidad acreditada</b> por ENAC o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea, para la realización del informe de validación del principio DNSH. Dicho informe, que podrá presentarse en cualquier momento desde la fecha de solicitud y hasta 10 días después de la propuesta de resolución provisional, se exigirá en la propuesta definitiva de concesión, para la resolución de concesión. Este informe de validación no será necesario para los proyectos primarios de la Línea de Formación. – Criterio excluyente.</li><li>• Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.- <b>Declaración</b> responsable con la solicitud de Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la <b>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)</b>, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.</li></ul>



<p><b>Actividades para promotores industriales y proveedores de tecnología y/o conocimiento</b></p>	<p><b>Para promotores industriales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades de producción de vehículo eléctrico y conectado a escala industrial, piloto o experimental encuadradas en CNAE sección C-Divisiones 29 y 30.</li> <li>b) Actividades industriales complementarias a la producción industrial del vehículo eléctrico. -- si en la solicitud realizan proyectos primarios que estén directamente relacionados con la fabricación de productos destinados a la industria del vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta clasificación, sin estar limitados a éstas, las CNAE 27.1, 22.11, 22.2, 27.2, 27.3 y 42.22.</li> <li>c) Otras actividades industriales de producción vinculadas al vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta modalidad, sin estar limitadas a ella, las actividades de producción clasificada en las CNAE 26.1, 26.2, 26.3 y 26.5 en la solicitud realizan proyectos primarios que estén directamente relacionados con la producción de vehículos eléctricos y conectados.</li> <li>d) Otras actividades de servicios a la industria - actividades de servicios proporcionados directamente a la industria del vehículo eléctrico y conectado, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 52.21, 71.12 y 74.10, así como en la 71.20, con <u>excepción</u> de             <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la explotación de laboratorios policiales,</li> <li>(ii) el análisis arqueobotánico,</li> <li>(iii) la inspección de tuberías petrolíferas,</li> <li>(iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, (v) la inspección técnica de vehículos,</li> <li>(vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales o</li> <li>(vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: Contaminación del aire y del agua.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Para proveedores de tecnología y/o conocimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades de investigación y desarrollo, encuadrables en la CNAE 72;</li> <li>b) Servicios de información, encuadrables en la CNAE 63;</li> <li>c) Actividades de programación, consultoría y otras relacionadas con la informática, incluidas en la CNAE 62;</li> <li>d) Actividades de valorización, incluidas en la CNAE 38.2 y 38.3, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización.</li> </ul> <p>Siempre que se desarrollen en el marco de la industria de vehículo eléctrico y conectado. En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.</p>
<p><b>Estructura de la línea de actuaciones integrales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bloques industriales de carácter obligatorio, que son esenciales para conseguir el objetivo del PERTE VEC:             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.º Fabricación de equipos originales y ensamblaje (<b>OEM</b>).</li> <li>2.º Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno.</li> <li>3.º Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.</li> </ul> </li> <li>b) Bloques de carácter adicional, complementarios a los obligatorios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.º Fabricación de componentes del vehículo inteligente.</li> </ul> </li> </ul>



- 2.º Conectividad del vehículo eléctrico.
- 3.º Fabricación de sistemas de recarga.
- c) Bloques transversales de carácter obligatorio:
  - 1.º Plan de Economía Circular.
  - 2.º Plan de Digitalización.
  - 3.º Plan de Formación y Reciclaje Profesional.

Cada solicitud presentada se estructurará en un **proyecto tractor** formado por **proyectos primarios** que deberán enmarcarse en alguno de los bloques anteriores.

**Proyecto primario** -- cada una de las actuaciones a desarrollar, con entidad propia y objetivos específicos concretos y autónomos, que llevará a cabo uno o varios promotores industriales y/o los proveedores de conocimiento conjuntamente en uno o varios bloques anteriores.

Todos los proyectos tractores presentados deberán incluir la ejecución de al menos 1 proyecto primario en cada uno de los bloques de carácter obligatorio, al menos 1 proyecto primario en uno de los bloques adicionales, y proyectos en colaboración en los bloques transversales.

Respecto a los bloques transversales, éstos incluirán planes y compromisos en las tres áreas. Todas las entidades que formen parte de la agrupación deben participar en, al menos, un plan transversal.

Cada proyecto primario deberá encuadrarse en una sola línea y tipo de proyecto

**Líneas de actuación y tipos de proyectos primarios**

**1. Línea de investigación, desarrollo e innovación:** proyectos primarios de alguna de las siguientes tipologías:

- a) Los proyectos de investigación industrial;
- b) los proyectos de desarrollo experimental;
- c) los proyectos de innovación en materia de organización;
- d) los proyectos de innovación en materia de procesos;
- e) estudios de viabilidad previos a la investigación industrial;

Para proyectos primarios de I+D, será necesario aportar un **informe de calificación** de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto. – Necesario aportar con la solicitud

**2. Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética:**

- a) Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:
  - 1.º Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión.
  - 2.º Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.
- b) Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética. -- inversiones destinadas a mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción de la entidad.

**3. Línea de ayudas regionales a la inversión:**

- a) En Extremadura y Canarias, independientemente del tamaño de las entidades de la





agrupación que sean beneficiarias, podrán concederse ayudas para las siguientes tipologías de proyecto primario que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:

- 1.º Creación de un nuevo establecimiento: Inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas.
  - 2.º Modificación de líneas de producción: Realización de inversiones destinadas a:
    - a. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
    - b. La diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento; o bien
    - c. La transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.
- b) En Galicia, Castilla La Mancha y Andalucía, Soria y Teruel, podrán concederse ayudas a **PYMES** para las siguientes tipologías de proyecto primario que serán, en todo caso, realizados por una única entidad dentro de la agrupación y en una única localización:
- 1.º Creación de un nuevo establecimiento: Inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;
  - 2.º Modificación de líneas de producción: Realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a:
    - a. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
    - b. la diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento; o bien
    - c. la transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.
- c) En Galicia, Castilla La Mancha y Andalucía, Soria y Teruel, podrán concederse ayudas a **grandes empresas** para las siguientes tipologías de proyecto primario que serán, en todo caso, realizados por una única entidad dentro de la agrupación y en una única localización:
- 1.º Creación de un nuevo establecimiento: Inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;
  - 2.º Inversiones iniciales en favor de una nueva actividad económica: Realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a la diversificación de la producción en un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento, según la definición indicada en el anexo III de esta orden de bases.
- 4. Ayudas a la formación:** Proyectos primarios dentro del bloque transversal de formación y ligados al Plan integral de formación en habilidades de gestión, digitalización y generación de ecosistemas innovadores en la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado vinculado a centros específicos de formación del sector.



<b>Tipo de ayuda</b>	<p>Préstamos, subvenciones o una combinación de ambos, de acuerdo con lo que establezca cada convocatoria.</p> <p><u>Subvención</u> --Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.</p> <p>Resto de entidades -- para aquellas actuaciones que contribuyan de forma efectiva al cumplimiento del compromiso del 40% de contribución a los objetivos relacionados con el cambio climático.</p>
----------------------	---

<b>Características de los préstamos</b>	<p>a) <u>Importe del préstamo</u>: El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites - el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo con el riesgo vivo acumulado de la entidad con la DGIPYME, que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado.</p> <p>b) <u>Plazo de amortización</u> -- 10 años, con un plazo de carencia de 3 años (3+7).</p> <p>c) <u>Tipo de interés de aplicación</u> -- 0%.</p>
---	---

<b>Intensidad de ayuda</b>	<p>Por <b>proyecto primario y entidad</b>-- El 80 % sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75 %.</p>
----------------------------	--

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias dentro de cada agrupación (por <b>proyecto primario y entidad</b> )			
	Gran Empresa	Mediana empresa	Pequeña empresas y microempresas	Límites máximos (por empresa y proyecto primario.)
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50%	Hasta el 60%	Hasta el 70%	30.000.000 €
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25%	Hasta el 35%	Hasta el 45%	22.500.000 €
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15%	Hasta el 50%	Hasta el 50%	11.250.000 €
Estudios de viabilidad previos a la labor de investigación	Hasta el 50%	Hasta el 60%	Hasta el 70%	11.250.000 €
Proyectos de protección del medio ambiente.	Hasta el 40%	Hasta el 50%	Hasta el 60%	22.500.000 €
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30%	Hasta el 40%	Hasta el 50%	15.000.000 €
Proyectos de inversión regional.	Según el mapa de ayudas regionales aprobado y en vigor en el momento de la concesión.			$R \times (A + 0,50 \times B + 0 \times C)$ (*)
Proyectos de formación.	Hasta el 50%	Hasta el 60%	Hasta el 70%	2.000.000 €

(\*)-siendo

*R la intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona en cuestión, establecida en un mapa de ayudas regionales aprobado y que esté en vigor en la fecha de concesión de la ayuda, excluida la intensidad de ayuda incrementada para las*



*PYME,*

*A los 50 M€ iniciales de los costes subvencionables,*

*B la parte de los costes subvencionables comprendidos entre 50 y 100 M€, y*

*C la parte de los costes subvencionables por encima de 100 M€;*

- Ningún proyecto primario de cualquier tipología de las anteriores podrá beneficiarse de más del 20% de la ayuda total a conceder bajo esta orden.
- **Para cada proyecto tractor**, un mínimo del 30 % de la ayuda total concedida deberá beneficiar a PYMES.

Este beneficio para las PYMES se calculará mediante la suma de los dos siguientes conceptos:

- 1. La ayuda total concedida directamente a las PYMES que, por sí solas, o junto a grandes empresas, pertenezcan a la agrupación que presenta el proyecto tractor, y cuya ejecución se haya certificado en fase de justificación, en función del presupuesto considerado financiable.
- 2. La ayuda que beneficie a PYMES que, no incluidas en la agrupación que presenta el proyecto tractor, sean directamente contratadas por las empresas que conforman dicha agrupación para la ejecución de proyectos primarios incluidos en la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado. El cálculo de la ayuda al que se refiere este concepto se realizará multiplicando el importe contratado con PYMES en cada proyecto primario por la intensidad de ayuda equivalente recibida en dicho proyecto primario. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los costes que hayan sido certificados en fase de justificación y de acuerdo con el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión de la ayuda.»
- El importe máximo de ayuda concedida en cualquier forma para un mismo grupo empresarial en el conjunto de proyectos primarios y tractores en el que participe no podrá superar el 15% del presupuesto total del programa.

Porcentaje mínimo de presupuesto financiable que se financiará con ayuda en forma de préstamo:

Tipos de proyectos	Porcentaje mínimo del presupuesto financiable en forma de préstamo		
	Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de desarrollo experimental.	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	25,00%	10,00%	Sin porcentaje mínimo
Estudios de previos a la labor de investigación industrial.	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de protección del medio ambiente.	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de eficiencia energética.	25,00%	10,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión regional.	75,00%	75,00%	75,00%
Proyectos de formación.	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo





<b>Presupuesto Mínimo</b>	<p>Por <b>proyecto primario</b>:</p> <table border="1" data-bbox="427 344 1497 882"> <thead> <tr> <th data-bbox="427 344 1169 445">Bloque (artículo 8 de la orden de bases)</th> <th data-bbox="1169 344 1497 445">Presupuesto financiable mínimo de cada entidad en cada proyecto primario (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="427 445 1169 495">a.1 Fabricación de equipos originales y ensamblaje.</td> <td data-bbox="1169 445 1497 495">500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 495 1169 544">a.2 Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno.</td> <td data-bbox="1169 495 1497 544">500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 544 1169 611">a.3 Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.</td> <td data-bbox="1169 544 1497 611">500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 611 1169 660">b.1 Fabricación de componentes del vehículo inteligente.</td> <td data-bbox="1169 611 1497 660">100.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 660 1169 710">b.2 Conectividad del vehículo eléctrico.</td> <td data-bbox="1169 660 1497 710">100.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 710 1169 759">b.3 Fabricación de sistemas de recarga.</td> <td data-bbox="1169 710 1497 759">100.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 759 1169 808">c.1 Economía Circular.</td> <td data-bbox="1169 759 1497 808">Sin umbral</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 808 1169 857">c.2 Digitalización.</td> <td data-bbox="1169 808 1497 857">Sin umbral</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 857 1169 907">c.3 Formación y Reciclaje Profesional.</td> <td data-bbox="1169 857 1497 907">Sin umbral</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por <b>proyecto tractor</b> – 10.000.000 €</p>	Bloque (artículo 8 de la orden de bases)	Presupuesto financiable mínimo de cada entidad en cada proyecto primario (€)	a.1 Fabricación de equipos originales y ensamblaje.	500.000	a.2 Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno.	500.000	a.3 Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	500.000	b.1 Fabricación de componentes del vehículo inteligente.	100.000	b.2 Conectividad del vehículo eléctrico.	100.000	b.3 Fabricación de sistemas de recarga.	100.000	c.1 Economía Circular.	Sin umbral	c.2 Digitalización.	Sin umbral	c.3 Formación y Reciclaje Profesional.	Sin umbral
Bloque (artículo 8 de la orden de bases)	Presupuesto financiable mínimo de cada entidad en cada proyecto primario (€)																				
a.1 Fabricación de equipos originales y ensamblaje.	500.000																				
a.2 Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno.	500.000																				
a.3 Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	500.000																				
b.1 Fabricación de componentes del vehículo inteligente.	100.000																				
b.2 Conectividad del vehículo eléctrico.	100.000																				
b.3 Fabricación de sistemas de recarga.	100.000																				
c.1 Economía Circular.	Sin umbral																				
c.2 Digitalización.	Sin umbral																				
c.3 Formación y Reciclaje Profesional.	Sin umbral																				
<b>Duración del proyecto</b>	<p>Máximo de 30 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión o hasta el 30.09.2025, lo que tenga lugar antes, salvo que la correspondiente convocatoria indique otros plazos.</p>																				
<b>Gastos Subvencionables</b>	<p><b>1. Línea de investigación, desarrollo e innovación</b></p> <p>a) Costes de personal. Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. - Las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados por los empleados. El coste horario medio de proyecto financiable será de 45 € como máximo.</p> <p>b) Costes de instrumental y material inventariable. - los gastos de amortización.- Máximo el 60% del presupuesto financiable. Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiables.</p> <p>c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente <u>excluida</u> cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.</p> <p><b>2. Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética:</b></p> <p>a) Aparatos y equipos de producción. Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. <u>Excluidos</u> los elementos de transporte exterior.</p> <p>b) Edificación e instalaciones: Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.- Máx. el 20% del coste financiable del proyecto primario.</p> <p>c) Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.</p> <p>d) Colaboraciones externas: Colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones vinculadas a la protección del</p>																				



medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética.

### 3. Línea de ayudas regionales a la inversión:

- Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Excluidos los elementos de transporte exterior.
- Edificación e instalaciones: Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.—Grandes empresas, máx. 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.

### 4. Ayudas a la formación

- Costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación. Las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados por los empleados.—Coste/hora máx. 60 €
- Costes materiales y suministros vinculados directamente al proyecto primario.- excluido expresamente material de oficina y fungibles.

#### Garantías

Para cada proyecto primario. Se admitirá cualquier modalidad de las establecidas por la Caja General de Depósitos:

- Efectivo
- Aval prestado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- Seguro de caución otorgada por entidades aseguradoras.
- Valores de deuda del Estado.

Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

#### 2 Fases de presentación de garantías:

- Con anterioridad a la resolución de concesión – por 100% de la subvención y por el 20% del préstamo.
- previo al segundo desembolso - en función del grado de avance comprometido en el cronograma presentado en la solicitud y la calificación de la evolución de las inversiones acreditadas:

		Compromiso de ejecución a 15 de septiembre de 2023					
		Inferior al 30 %		Entre 30 % y 50 %		Superior al 50 %	
Evolución (según Anexo IX).	Favorable	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		60 %	20 %	10 %	20 %	0 %	20 %
	Suficiente	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		80 %	20 %	50 %	20 %	20 %	20 %
	Insuficiente	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

#### Otros datos

El pago de la ayuda se realizará a cada entidad beneficiaria dentro de la agrupación:

- El primer pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión -- importe



total de la ayuda concedida correspondiente a la anualidad 2022.

2. El segundo pago correspondiente a la ayuda concedida para la anualidad 2023 se realizará a lo largo del año 2023, y estará condicionado a la presentación antes del 15 de septiembre de 2023 de la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha

La **solicitud de modificación** de concesión deberá efectuarse como máximo 3 meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto

En el caso en que **la fase de justificación** se compruebe que el beneficio para las PYMES, no alcanzara el 30 % del total de la ayuda concedida a un proyecto tractor, se aplicará a las grandes em-presas que formen parte de la agrupación, un reintegro en la cuantía correspondiente hasta al-canzar ese umbral del 30 %.

Dicho reintegro se aplicará a la ayuda concedida a las grandes empresas en cada uno de los proyec-tos primarios en los que sea beneficiaria, haya sido ejecutado en solitario o en cooperación con PY-MES, aplicando, en cada uno de ellos, el mismo porcentaje de descuento sobre la parte de ayuda correspondiente al importe del proyecto que haya sido realizado por empresas no PYMES, de forma que se alcance el objetivo comprometido.

Criterios de evaluación	Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
	A)	Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos	Criterio excluyente
B)	Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC.	Criterio excluyente	
C)	Viabilidad económica global la agrupación.	30	15
D)	Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE VEC.	10	Sin umbral
E)	Puntuación ponderada total de los proyectos primarios.	30	15
F)	Criterios de impacto y contribución a la transición industrial.	30	Sin umbral
	f.1 Efecto tractor sobre las PYMES de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado.	16	
	f.2 Compromiso de generación de nuevos puestos de trabajo en la cadena de valor, así como en el conjunto de la economía.	7	
	f.3 Interconexión e integración digital del proyecto tractor.	7	

**Bases Regulatoras** Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre (BOE 28.12.2021).  
Modificada por Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo (BOE 18.03.2022)